

# **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**

**ARTÍCULO 30.-** Los ayuntamientos son competentes para:

FRACCIÓN:

V. Crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

**ARTÍCULO 31.-** Los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen las facultades y obligaciones siguientes:

FRACCIÓN:

IV. Nombrar y remover libremente aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción,